



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2024-A-MDCC

Ccapacmarca, 19 de marzo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 04-2024/DEMUNA/MDCC-CH, de fecha 08 de marzo de 2024; Informe N° 00110-2024/MDCC-CH/SGDS-WHM, de fecha 12 de marzo de 2024; Opinión Legal N° 036-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 19 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política, modificada con la Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordante con lo dispuesto en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la constitución Política, establece que la protección de la familia, la comunidad y el Estado protege especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el capítulo III, artículo 42° de la Ley 27337 – Código del Niño y el Adolescente, establece que la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones Públicas y Privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños, niñas y adolescentes

Que, asimismo el artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente establece, 17.1 La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente esta integrado por un/a Defensor/a responsable, así como por un/a o mas Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo. 17.2 El/la Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales. c) No ser deudor/a alimentario/a. d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP; 17.3 En el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a responsable y el/la Defensor/a deben ser profesionales y cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional;



AV. Cusco S/N

+51984202962

GESTIÓN 2023-2026

CCAPACMARCA
Kashka Purmanachama



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
 PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO
 Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de Defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes, establece El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA;

Que, el Decreto de Urgencia N° 001-2020, que modifica el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

Artículo 11° numeral 1, señala:

11.1 Gobiernos Locales

- a) Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- b) Implementar y promover servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo.
- c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA.
- d) Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA actúe en el procedimiento por riesgo y en las demás intervenciones propias del servicio.
- e) Colaborar en los procedimientos por desprotección familiar de niñas, niños o adolescentes.

11.2. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,

- a) Normar, capacitar, acreditar y supervisar a las DEMUNA que actúan en los procedimientos por riesgo, en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente.
- b) Actuar en los procedimientos por desprotección familiar.
- c) Diseñar e implementar el servicio de acogimiento familiar, a través del cual evalúa, capacita, selecciona a las familias acogedoras y realiza el seguimiento de la medida de protección de acogimiento familiar.
- d) Registrar, acreditar, supervisa, sancionar, capacitar y brindar asistencia técnica a los centros de acogida residencial.
- e) Actuar en el procedimiento de adopción, acreditar y sancionar a los organismos colaboradores de adopción internacional y sus representantes.
- f) Coordinar con los Gobiernos Regionales, la formulación y ejecución de políticas y acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar.
- g) Coordinar con los Ministerios de Salud, Educación, Desarrollo e Inclusión Social, Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre otros, el Ministerio Público y el Poder Judicial para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de la implementación o adecuación de servicios y programas.
- h) Realizar el seguimiento a los procedimientos por desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes.
- i) Promover estilos de crianza positivos e implementar servicios o acciones para fortalecer competencias parentales.

Que, con el objetivo de cumplir con el Decreto de Urgencia N° 001-2020-MIMP se debe asignar a la persona Responsable de la Oficina de la DEMUNA quien previamente haya aprobado el curso de Formación de Defensores dictado por el MIMP, quien realizara el trámite correspondiente para la Acreditación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Informe N° 04-2024/DEMUNA/MDCC-CH, de fecha 08 de marzo del 2024, la Bach. Norka Agüero Vega, solicita se le designe como responsable de DEMUNA, con el objetivo de iniciar el trámite de acreditación de la DEMUNA. Asimismo, mediante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
 PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO
 Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



Informe N° 00110-2024/MDCC-CH/SGDS-WHM, de fecha 12 de marzo de 2024, el Ing. Wilfredo Hurtado Monge – Gerente de Desarrollo Social, solicita designación mediante acto resolutivo de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca para el año 2024, a la Bach. Norka Agüero Vega, con DNI N° 43423390;

Que, mediante Opinión Legal N° 036-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 19 de marzo del 2024, remitido por el Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba – Asesor Legal, concluye que estando a lo informado y de conformidad a las normas citadas, OPINA por la PROCEDENCIA de la designación mediante acto Resolutivo del responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca para el año 2024 a la Bach. Norka Agüero Vega, con DNI N° 43423390, en conformidad del Art. 11 del Decreto de Urgencia N° 001-2020 – Decreto de Urgencia, que modifica el Decreto Legislativo N° 1297 – Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes (...);

Por tanto, estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la BACH. NORKA AGÜERO VEGA, identificada con DNI N° 43423390, como Responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca para el año 2024, quien se revestirá de todas las obligaciones y atribuciones otorgadas por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al RESPONSABLE del Área de Informática la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
 CHUMBIVILCAS - CUSCO

 Mag. Lucinda Llanos Cuba
 DNI N° 42196510
 ALCALDESA

